

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 05 de noviembre del 2019, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los considerandos del presente dictamen, emite un atento y respetuoso exhorto a los a los 80 Ayuntamientos y el Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de Los Libres del estado de Guerrero, reiterando el criterio establecido en el Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, con fecha 30 de agosto de 2019, bajo el rubro *“Acuerdo Parlamentario por el que se determinan improcedentes las solicitudes, de autorización de partidas especiales de recursos, de ampliaciones presupuestales, de adelanto de participaciones federales y de autorización de empréstitos, presentadas por diversos municipios, cuyo destino es para el pago de laudos laborales y sentencias emitidas por la autoridad competente”*, establece que para las solicitudes de ampliaciones presupuestales, empréstitos o ampliaciones de participaciones, en los siguientes términos:

**“DICTAMEN**

**1. METODOLOGÍA.**

*Las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Hacienda, encargadas del análisis de la propuesta de Acuerdo Parlamentario motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:*

*En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por el **Diputado Alfredo Sánchez Esquivel**.*

*En el apartado de “Contenido del Acuerdo”, se exponen sucintamente las consideraciones de la propuesta que nos ocupa.*

## **2. ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.** En sesión de fecha 28 de agosto de 2019, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, conoció de la propuesta de Acuerdo Parlamentario signada por el Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, mismo que al no alcanzar las dos terceras partes de la votación, requerida como asunto de urgente y obvia resolución, la Mesa Directiva ordenó turnarla a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Hacienda, para los efectos legales procedentes.

**SEGUNDO.** Mediante oficio número: **LXII/1ER/SSP/DPL/02034/2019 Y LXII/1ER/SSP/DPL/02035/2019**, de fecha 28 de agosto de 2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Hacienda la propuesta de Acuerdo Parlamentario motivo del presente Dictamen.

## **3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO.**

**ÚNICO.** El Diputado proponente, estableció como considerandos de la Propuesta:

1.1 Uno de los grandes temas relacionados con la justicia laboral y en gran medida que tiene que ver con la amenaza latente del quebranto económico - financiero de las haciendas municipales y del patrimonio de instancias de la administración pública del estado de Guerrero es el de los laudos laborales.

1.2 Laudos en su Concepto.

En el derecho laboral mexicano se entiende por laudo la resolución final que dictan las áreas de Conciliación y Arbitraje para la conclusión a un conflicto de trabajo, ya sea jurídico o económico, en el laudo se decide la controversia en lo principal de un conflicto, después de que se ha agotado el procedimiento señalado por la Ley Federal del Trabajo para la validez jurídica del juicio.

Sabido es que en la situación de los laudos laborales las partes que intervienen principalmente son el demandante, persona cuyo alegato es el de su despido ilegal, la instancia demandada, en este caso los ayuntamientos que cargan institucionalmente con juicios laborales en curso o con sentencia y la intervención del Tribunal de Conciliación y Arbitraje (TCA).

A lo anterior se suman los juzgados de distrito, la SEFINA y el Congreso del estado, cada quien con su rol institucional específico.

### 1.3 Antecedentes al Acuerdo

Información dada a conocer en un medio de comunicación impreso del estado, además del documento Concentrado de demandas laborales contra Municipios del Estado de Guerrero /Concentrado de demandas laborales contra dependencias y Municipios del estado de Guerrero /Concentrado de amparos laborales recibidos en el TCA y en relación de expedientes de Ley 51, que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje (TCA), del año 2000 hasta agosto del 2018, ha recibido un total de 5 mil 641 demandas laborales de trabajadores despedidos, de 80 de los 81 Municipios del estado, en ese periodo, el único municipio que no “entra en esta estadística” es el de Tlalixtaquilla ubicado en la Región de la Montaña.

Esta herencia de administraciones pasadas hacia las nuevas autoridades municipales representa adeudos estimados por el orden de los 3000 millones de pesos.

Con esta información, Acapulco es el municipio que más demandas ha recibido con 1,504, de los cuales 400 están en la etapa de ejecución. Sus Pasivos por laudos registran 800 millones de pesos, esto, de acuerdo a información cruzada del TCA y la Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA)

Destacan 3 mil 617 amparos presentados ante Municipios, que se han negado a pagar, y que ya están resueltos a favor de los “trabajadores.”

#### Municipios con mayor número de demandas

<b>Municipios</b>	<b>Demandas</b>	<b>% (Ajustado)</b>	<b>Municipio Con petición</b>
<b>Acapulco de Juárez</b>	<b>1504</b>	<b>39.0</b>	
<b>Teniente José Azueta</b>	<b>368</b>	<b>9.0</b>	
<b>Taxco de Alarcón</b>	<b>346</b>	<b>9.0</b>	
<b>Atoyac de Álvarez</b>	<b>302</b>	<b>7.0</b>	
<b>Iguala de la Independencia</b>	<b>192</b>	<b>5.0</b>	
<b>Ometepec</b>	<b>178</b>	<b>4.0</b>	

<b>Petatlán</b>	<b>161</b>	<b>4.0</b>
<b>Chilapa de Álvarez</b>	<b>146</b>	<b>3.0</b>
<b>Coyuca de Benítez</b>	<b>144</b>	<b>3.0</b>
<b>Tixtla de Guerrero</b>	<b>133</b>	<b>3.0</b>
<b>Chilpancingo de Los Bravo</b>	<b>115</b>	<b>3.0</b>
<b>Pungarabato</b>	<b>114</b>	<b>3.0</b>
<b>Técpan de Galeana</b>	<b>112</b>	<b>2.0</b>
<b>Totales</b>	<b>3,815</b>	

*Fuente. Información extraída del TCA con apuntes de elaboración propia*

*Falta de coordinación causa un gran número de laudos*

*Diferentes especialistas han advertido que la falta de coordinación entre las áreas jurídicas y administrativas de los ayuntamientos y no cumplir adecuadamente con los procesos administrativos de cese de plantillas enteras de empleados de una administración a otra provoca la ola de laudos por despidos injustificados.*

*Hay también prácticas de intervención de despachos jurídicos de dudosa reputación que se encargan de darle seguimiento a las demandas laborales, derivándose que en el transcurso de los años de los procesos legales se incrementan “los montos de indemnización”, de igual forma hay casos de laudos millonarios individuales y colectivos, la mayoría de ellos sin una información fidedigna de su legalidad.*

*Las últimas disposiciones de la Suprema Corte de solo considerar un año de salarios caídos en cada juicio y en la resolución de contemplar la destitución de funcionarios públicos con responsabilidad en el no pago de una sentencia condenatoria, son de alguna forma una gran medida de contención de la problemática existente.*

*La necesaria coordinación de las instancias del Congreso, la Secretaría de Administración y Finanzas del ejecutivo estatal, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje son componentes para emitir, ejecutar y evaluar medidas que contengan y sanen muchos de los casos de laudos laborales en curso o finalizados.*

*“Es importante que en los ayuntamientos haya una coordinación directa entre los jurídicos y las áreas administrativas, que muchas veces son quienes cesan servidores públicos y a veces se pasan el procedimiento de una administración a otra, entonces ya desde ahí viene complicado el asunto, de igual manera la entrega recepción incompleta e incluso sin realización de una administración a otra, es otro factor de incidencia.*

*El tema de los laudos laborales debe ser de alta prioridad por su incidencia en el potencial quebranto de las haciendas municipales y la estatal.*

*Sin dejar de considerar la amplitud e importancia social del tema, en este momento hay la prioridad para que las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública afinen una metodología para la captación y sistematización de información sobre el tema, que sea la fuente de medidas de contención y de resoluciones para esta problemática, aunque los nuevos ayuntamientos están obligados a cumplir con las sentencias judiciales, los recursos municipales no alcanzan para cubrir pagos no contemplados.*

*En el inmediato plazo las reformas a las leyes en la materia se espera que por un lado se de la justicia laboral y por el otro se contengan y se erradiquen los abusos de algunos casos, para que cada administración municipal se haga responsable de su personal, que los liquide conforme a la ley y que no deje problemas a las nuevas administraciones”.*

*Es por eso, que desde la convicción ideológica de nuestra bancada, siempre en la búsqueda de plantear opciones que propicien el bienestar de nuestros paisanos guerrerenses, además, como una medida viable de contribuir a establecer bases metodológicas que permitan generar una capacidad técnica administrativa en aquellas administraciones municipales con limitaciones en cuanto a estructurar una planeación estratégica y el uso racional de sus recursos naturales, materiales, administrativos y humanos se plantea el presente Acuerdo Parlamentario para que sea un puntero resolutorio en el tema de laudos laborales en curso o ya sentenciados e incluso contener la intervención de los juzgados de distrito, cuyos requerimientos posibilitan medidas administrativas en contra de funcionarios del H. Congreso del estado.*

*De acuerdo con los tres Puntos de Acuerdo Parlamentarios de fechas 09 de mayo y del 14 de agosto del presente ejercicio 2019, en cada presentación en el Pleno, las propuestas de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda, Desarrollo Agropecuario y*

*Pesquero, y de Educación Ciencia y Tecnología han determinado improcedentes y como asuntos de total conclusión 67 turnos del total que les han sido mandados por la mesa Directiva del H. Congreso del Estado en el periodo del 1er año de la Sexagésima Segunda Legislatura.*

*De los 67 turnos analizados, 52 es decir el 77.0 % han sido referidos por 25 Ayuntamientos, un 30.0 % del total estatal, todos con el propósito de solventar Laudos Laborales contingentes expresados en los turnos enviados por conducto de presidentes municipales y síndicos procuradores.*

*En el cierre de nuestro registro al 23 de agosto del presente, el número de turnos remitidos principalmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda es de 84 contándose nuevamente turnos reiterados de ayuntamientos sin el apego a lo dispuesto en los ordenamientos y leyes descritos.*

*De acuerdo con la metodología utilizada para el análisis de todos y cada uno de los turnos de laudos laborales, se estableció puntualmente las acciones pertinentes a seguir y la presentación documental necesaria, por lo que ante la reiteración de algunas administraciones municipales de presentar nuevas solicitudes sobre el mismo tema y de otras nuevas peticiones de otros ayuntamientos...”*

#### **4. CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.** *En términos de lo dispuesto en los artículos 61 fracción I y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 248, 256, 258, 260, 261 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda tienen plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.*

**SEGUNDO.** *Es importante para las Comisiones Dictaminadoras dejar asentado que el tema de los préstamos, solicitud de empréstitos o ampliaciones presupuestales o adelanto de participaciones para el pago de laudos laborales dictados en contra de los Ayuntamientos del Estado, y que a través de una argucia legal -pero improcedente- de los abogados de dichas instituciones administrativas, han estado solicitando para que el Congreso sea quien apruebe su procedencia, es un tema ya dictaminado y argumentado ampliamente en las sesiones de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública del 27 de marzo y el 05 de junio pasados y ratificados en el Pleno.*

*Si bien es cierto, que de conformidad con la fracción VII del artículo 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;, es el **Congreso quien aprueba la Ley de Ingresos o Presupuesto de Ingresos de los Municipios**, también lo es, que dicha facultad se constriñe a la propuesta de Iniciativa que envía el propio Ayuntamiento, de ahí, que si el Municipio se encuentra en la necesidad de obtener recursos para sufragar el pago de Laudos Laborales, es imprescindible que a través de una Iniciativa de reformas a su Ley de Ingresos establezca los mecanismos de cobro de derechos, impuestos o contribuciones que le permitirán obtener recursos para el pago de sus Deudas de carácter laboral, y establecer la partida específica en su Presupuesto de Egresos.*

*Es importante señalar que, no obstante que en todas y cada una de las Leyes de Ingresos que se aprobaron por parte de este Honorable Congreso del Estado para el presente ejercicio fiscal 2019, y de ejercicios fiscales anteriores, en las disposiciones transitorias se incluye lo siguiente:*

***"Los Ayuntamientos deberán de realizar anualmente las previsiones necesarias en sus respectivos presupuestos de egresos, a efecto de que se cubran las erogaciones por concepto de sentencias derivadas de juicios de laudos laborales en su contra".***

*En este tema de Laudos laborales, en todas las decisiones asumidas por las Comisiones Unidas, no se pierde de vista la justicia laboral y en gran medida la amenaza latente del quebranto económico - financiero de las haciendas municipales y en su caso del patrimonio de instancias de la administración pública del estado de Guerrero, pero esto es un problema que atañe resolver única y exclusivamente a los Ayuntamientos.*

*Es por ello, que se plantea como una medida viable de contribuir a establecer bases metodológicas y de acciones de política pública, las cuales permitan generar una capacidad técnica administrativa en aquellas administraciones municipales con limitaciones en cuanto a estructurar una planeación estratégica y el uso racional de sus recursos naturales, materiales, administrativos y humanos.*

*El presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario retoma las recomendaciones que desde el Congreso se ha comunicado a los 80 Ayuntamientos y el Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de Los Libres del estado de Guerrero, reiterando que las solicitudes para solventar laudos laborales con Ampliaciones y partidas especiales de presupuesto, de préstamos directos al*

*Congreso, de Empréstitos y Adelanto de Participaciones Federales y Techos Presupuestales, requieren de presentar documentación específica para proceder en positivo de cada tema o en su caso adoptar medidas de contención y previsión financiera por asumir para el tema de laudos labores”.*

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 05 y 07 de noviembre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## ACUERDO PARLAMENTARIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los considerandos del presente dictamen, emite un atento y respetuoso exhorto a los a los 80 Ayuntamientos y el Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de Los Libres del estado de Guerrero, reiterando el criterio establecido en el Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, con fecha 30 de agosto de 2019, bajo el rubro **“ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DETERMINAN IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES , DE AUTORIZACIÓN DE PARTIDAS ESPECIALES DE RECURSOS, DE AMPLIACIONES PRESUPUESTALES, DE ADELANTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y DE AUTORIZACIÓN DE EMPRÉSTITOS, PRESENTADAS POR DIVERSOS MUNICIPIOS, CUYO DESTINO ES PARA EL PAGO DE LAUDOS LABORALES Y SENTENCIAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE”**, establece que para las solicitudes de ampliaciones presupuestales, empréstitos o ampliaciones de participaciones, se deberán observar los siguientes lineamientos:

**Primero:** Para realizar Autorización de Partidas Especiales de Recursos y Ampliaciones Presupuestales de los H. Ayuntamientos del Estado, cuyo objetivo es para el pago de Laudos Laborales y Sentencias Definitivas que han sido impuestas por la autoridad competente, atendiendo lo dispuesto en las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 170 numeral 2; 178 fracciones III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 140, 146, 148 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; además del artículo 49 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, conllevan a señalar que el Congreso del Estado no tiene facultades para autorizar dichas peticiones, siendo estrictamente atribución de las Administraciones Municipales formular, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos.

**Segundo:** En el caso específico de **Solicitudes de Adelanto de Participaciones Federales y Estatales y de Incremento al Techo Financiero de los Municipios**, se deberán remitir a la instancia correspondiente, en estos casos será a la Secretaría de Administración y Finanzas (SEFINA) de Gobierno del Estado.

**Tercero:** Con respecto de las **Solicitudes de Autorización de Empréstitos**, para destinarlos al pago de laudos laborales y sentencias impuestas por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto por nuestra Carta Magna en el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 117; los artículos 62 fracción IV y del 178 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; además de los artículos 5, 19, 20 y 21 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, son improcedentes; en virtud que los empréstitos deben estar orientados única y exclusivamente a inversión pública productiva.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO:** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los 80 Ayuntamientos y el Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de Los Libres del estado de Guerrero, para su cumplimiento y efectos legales.

**TERCERO:** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial del Poder Legislativo, para el conocimiento general de la opinión pública del estado y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ALBERTO CATALÁN BASTIDA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DICTAMEN, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS A LOS 80 AYUNTAMIENTOS Y EL CONSEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, REITERANDO EL CRITERIO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019.)